



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule

**Número de Informe: 15/2013
28 de agosto del 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.007/13
UCE. N° 825/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 28. AGO 13 *006832

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Alimentación, efectuado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.007/13
UCE. N° 826/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TALCA, 28. AGO 13 *006833

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 15, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Alimentación, efectuado en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
Contralor Regional
Contraloría General de la República
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.007/13

INFORME FINAL N° 15, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
ALIMENTACIÓN, EFECTUADO EN LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES, JUNJI, DE LA REGIÓN
DEL MAULE.

TALCA, 28 AGO. 2013

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones y, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría al Programa de Alimentación que gestiona la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, requiriendo para ello, examinar las operaciones a cargo de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, de la región del Maule, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de considerar algunas del ejercicio 2013, según lo ameritó dicha revisión.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Natalie Campos Millares, y doña Ángela Domínguez Albornoz, auditora y supervisora respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Jardines Infantiles es un servicio descentralizado, su estructura está organizada por un nivel central representado por su Vicepresidenta Ejecutiva y por quince Direcciones Regionales, las que en su conjunto entregan servicio educativo, de alimentación y protección de calidad.

En este contexto, la entidad responsable de la ejecución del programa social en estudio, es la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Participan también como entidades colaboradoras, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, veintiocho empresas concesionarias, los jardines

**AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
PRESENTE**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

infantiles de la JUNJI y los de administración en convenio con municipalidades, fundaciones, corporaciones o con organizaciones de la comunidad.

La JUNAEB administra financiera y administrativamente el programa de alimentación para los párvulos de tres meses a cuatro años, preferentemente. En tanto, la JUNJI lo gestiona desde el punto de vista operativo, teniendo la obligación de informar mensualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el comportamiento estadístico de las raciones servidas a esos menores, la cual los procesa para determinar el monto a pagar a los respectivos proveedores.

Las empresas concesionarias, mediante un proceso de licitación, celebran convenios con la JUNAEB y son las encargadas de suministrar diariamente las raciones alimenticias a los beneficiarios del programa que administra esa entidad.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el preinforme de observaciones N° 15, de 2013, mediante oficio N° 6.238, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través de oficio N° 151.465, de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al Programa de Alimentación, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar que la recepción de los servicios de alimentación se ajustaran a los contratos que gestionó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, comprobando que se haya observado la normativa legal correspondiente, resguardado debidamente el patrimonio público involucrado, respetado los principios de probidad y alcanzado los objetivos gubernamentales del programa durante el ejercicio presupuestario 2012, así como también, la fiscalización que ejerce la propia Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre el programa, constatando que las operaciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentre debidamente documentada la acreditación de los beneficiarios y, el reporte de los datos para el cálculo y pago a las empresas concesionarias, evaluando para ello, además, algunos

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

aspectos del sistema de control interno implementado por dicho servicio en cada uno de los procesos que integran el programa. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas Nos 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de los inventarios de las empresas concesionarias relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con lo establecido en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en el presupuesto de la JUNJI se contempló recursos para el programa en análisis, ascendentes a la suma de M\$ 56.558.856, según lo consignado en la partida 09; capítulo 09; programa 01; subtítulo 24; ítem 01; asignación 190.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se determinó para la región del Maule, una población de 237 jardines infantiles beneficiarios del programa de alimentación, de los cuales se seleccionó una muestra de 12 establecimientos, que fueron visitados con el objeto de verificar en terreno el desarrollo de los aspectos operativos del programa y el cumplimiento de las empresas concesionarias, además, de la idoneidad de los procedimientos de control y, las condiciones de la infraestructura de los mismos, así como, de las bodegas del concesionario, según el siguiente detalle:

Materia específica	Universo	Muestra
	N°	N°
Programa de Alimentación – Jardines Infantiles	237	12
Programa de Alimentación – Bodegas Empresas Concesionarias	4	4

el. H
K





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante el análisis de los criterios de fiscalización aplicados por la propia JUNJI a los establecimientos, tasas de reclamos y, vulnerabilidad, entre otros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL

1. Supervisiones efectuadas por JUNJI a los jardines infantiles de su dependencia.

De acuerdo a lo señalado en el ítem XXIX de las Bases Administrativas para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias, aprobadas por resolución N° 283, del 21 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, indica que corresponderán a la JUNAEB, JUNJI e INTEGRAL las labores de supervisión de los contratos, así como verificar la correcta ejecución y gestión de los mismos en el ámbito de sus respectivas competencias, por medio de sus funcionarios o de terceros.

Es dable señalar que los jardines infantiles fiscalizados por este Organismo Contralor, fueron los siguientes:

N°	Nombre del establecimiento	Código	RBD	Comuna
1	Payasito	7101001	995170	TALCA
2	Osito Pandy	7101003	995172	TALCA
3	Principito	7102001	995184	CONSTITUCIÓN
4	La Orilla	7104005	3134	EMPEDRADO
5	Villa Francia	7105027	919477	MAULE
6	Bosque de niños y niñas	7109001	995183	SAN CLEMENTE
7	Santa Sofía	7201015	881678	CAUQUENES
8	Carita de Ángel	7202003	946415	CHANCO
9	Siete Colores	7309007	946413	VICHUQUÉN
10	Niños de mi pueblo	7309010	881772	VICHUQUÉN
11	Pelusita	7406024	947676	SAN JAVIER
12	Petetín	7407001	995193	VILLA ALEGRE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

1.1. Periodicidad de las supervisiones

a) Se constató que durante el año 2012 hasta la fecha de la visita, la JUNJI no ha realizado supervisiones a los jardines infantiles "La Orilla", "Santa Sofía", "Niños de mi pueblo" y "Pelusita".

Al efecto, se determinó que mediante Oficio Circular N° 98, del 9 de mayo de 2012, la Directora del Departamento Técnico del nivel central, instruyó a las direcciones regionales que desde mayo a diciembre de 2012, las actas de seguimiento al proyecto técnico de esa anualidad se aplicarán a noventa jardines infantiles de un total de 184 dependientes de la JUNJI VII región.

En su respuesta, la directora informa que de la muestra total determinada por el departamento técnico del nivel central, se ejecutaron 128 supervisiones a distintos establecimientos, sin incluir los jardines infantiles antes descritos, alcanzando un 142% de cumplimiento.

Dado que JUNJI cumplió con el total de las supervisiones impuestas desde el nivel central, se da por subsanada la observación formulada, no obstante aquello, corresponde que la entidad ejecute supervisión a dichos establecimientos con el objetivo de verificar la correcta prestación de servicios de parte de las empresas prestadoras.

b) En cuanto a los controles para el año 2013, el Departamento Técnico instruyó que la supervisión será censal y la periodicidad podrá ser mensual, semestral o anual de acuerdo al comportamiento del programa. Dado que el plazo para supervisar finaliza en diciembre de 2013, corresponde señalar que al 17 de julio de 2013, no se han realizado supervisiones al programa de alimentación de los jardines infantiles "Carita de Ángel", "Siete colores" y "Petetín", de acuerdo a lo informado por el coordinador de nutrición de la JUNJI, región del Maule.

Respecto a la supervisión del jardín infantil "Carita de Ángel", cabe precisar que la autoridad del servicio no se pronunció sobre la situación advertida, por lo que se mantiene íntegramente la observación expuesta.

En relación a la visita del jardín infantil "Siete Colores", informa que dicha supervisión se encontraba programada para el 10 de junio de 2013, la cual tuvo modificaciones debido al problema de salud del chofer del vehículo institucional que trasladaba al nutricionista, por lo que conllevó a reprogramarse durante la última semana de agosto de 2013. Dado lo anterior se mantiene la observación formulada, la cual será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

e/ A
A





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-6-

Sobre la inspección al jardín infantil "Petetín", expone que el 25 de mayo de 2013, JUNJI aplicó acta de supervisión folio N° 412. Conforme a lo anterior y en virtud de los nuevos antecedentes proporcionados por el servicio, se da por subsanada la observación formulada.

c) Cabe consignar que el punto 10.2, del Título III, de las Bases Técnicas para la Alimentación de Párvulos, indica que las supervisiones por parte del prestador deben realizarse como mínimo una vez al mes en cada establecimiento de fácil acceso y, en las áreas de difícil acceso, la frecuencia entre una y otra supervisión no debe exceder a los cuarenta días hábiles.

En virtud de lo anterior, cabe observar que la periodicidad de las supervisiones establecidas en las bases antes citadas, aprobadas por resolución N° 283 de 2011, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, difieren de instrucciones emanadas por el Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Respecto a la materia, la autoridad proporciona documentación y aclaraciones respecto de los instructivos emanados del Departamento Técnico de la JUNJI, así como también sobre las supervisiones de responsabilidad del prestador del servicio, aspectos que permiten subsanar el alcance formulado.

1.2. De los informes de seguimiento

Sobre la materia, es dable observar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no ha realizado el seguimiento a los incumplimientos por parte de los concesionarios, dado que éstos son informados a JUNAEB con el objetivo de cursar las multas correspondientes.

La autoridad del servicio explica que el seguimiento a los incumplimientos por parte de los concesionarios es realizado mediante los instrumentos C-1 y C-6, con la finalidad de definir si las soluciones presentadas por las empresas prestadoras se acogen o no en conformidad, agregando que dicho proceso es previo al envío a JUNAEB, quienes finalmente cursan las multas correspondientes.

Lo expuesto por el servicio no permite dar por subsanada la observación, toda vez que el proceso de supervisión y control de JUNJI finaliza cuando éste informa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el incumplimiento no regularizado por las empresas prestadoras para su posterior aplicación de multas, sin embargo, no se efectúan posteriores informes de seguimiento que permitan verificar las acciones emprendidas por el concesionario para regularizar las deficiencias observadas y que dieron origen a la aplicación de una multa.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-7-

Por lo anterior, la entidad deberá fortalecer sus procedimientos y controles sobre el particular, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. Informes de fiscalización de la JUNJI

No obstante lo señalado en el punto anterior, en relación con las últimas actas de supervisión ejecutadas por la JUNJI a los jardines infantiles de la muestra seleccionada, las cuales se detallan en anexo N° 1, y que fueron revisadas por este Organismo Contralor, se verificó que las observaciones detectadas fueron solucionadas en un 100%.

3. Sistema de información para gestionar reporte de raciones servidas

El sistema utilizado por JUNJI, corresponde a una aplicación de propiedad de JUNAEB, denominada sistema de alimentación escolar, SISPAE, el cual contiene información respecto a las raciones asignadas por servicio, estrato y por establecimiento.

El encargado del sistema, es quien verifica mensualmente las raciones consumidas versus las autorizadas, comparando lo informado en el formulario programa de alimentación párvulos, PAP, y el sistema. En caso de detectar diferencias, la directora del establecimiento correspondiente, es quien informa justificadamente al encargado del sistema, el cambio de ración e indica si será de carácter permanente o temporal. Finalmente, el encargado del SISPAE informa en él, las cantidades mensuales efectivamente consumidas por servicio, estrato y establecimiento.

Respecto a la digitalización del PAP, es realizada por una empresa externa, contratada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

4. Respecto a las infracciones o multas al concesionario

Sobre la materia cabe indicar que las multas aplicadas al concesionario son cursadas por JUNAEB, basándose en las actas de supervisión que utiliza JUNJI, las cuales son enviadas semestralmente en formato digital.

Es importante señalar que desde que comenzó la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias, licitación N° 35 de 2011, no se han aplicado multas a los concesionarios, dado que la información respecto de las supervisiones del primer semestre del año 2012 enviada por JUNJI a JUNAEB, no eran compatibles con lo requerido por esta última entidad, siendo rechazadas mediante oficio ordinario N° 26, del 12 de febrero de 2013.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-8-

A la fecha de la fiscalización, la JUNJI se encontraba modificando el citado documento, de acuerdo a estándares solicitados por JUNAEB, para que ésta pueda cursar las multas correspondientes al concesionario involucrado.

Respecto de este tema, cabe precisar que la directora del servicio informa que se encuentran actualizando la información requerida por JUNAEB de acuerdo a procedimientos modificados, el cual será enviado dentro del presente mes.

Dado lo anterior, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado hasta que se materialicen las medidas informadas por la autoridad, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. De la selección de los párvulos

a) Respecto del proceso de postulación, selección y matrícula de párvulos de los jardines fiscalizados, correspondiente al periodo lectivo 2013, se observaron que tres alumnos poseían un puntaje en la ficha de protección social superior a 13.484 puntos, a saber:

Establecimiento	Rut	Nombre	Puntaje FPS
Payasito	[REDACTED]	[REDACTED]	13.571
Petetín	[REDACTED]	[REDACTED]	14.549
Principito	[REDACTED]	[REDACTED]	14.548

De acuerdo al oficio circular N° 170, del 6 de septiembre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, señala que el criterio para la selección de los párvulos, es de acuerdo a las prioridades de selección 1, 2, 3 y 4 que presenta el párvulo y su familia, y el puntaje de la ficha de protección social, el cual no debe superar los 13.484 puntos, situación que no ocurre en los menores antes señalados.

Agrega además, que existirá una prioridad 5, que en caso de existir vacantes, luego del 31 de marzo, se seleccionan los/las postulantes que tengan puntaje sobre los 13.484 ordenados de menor a mayor y que presente el mayor número de situaciones de vulnerabilidad, en forma condicional, situación que no fue acreditada en la especie, para los casos antes señalados. A mayor abundamiento, cabe precisar que el jardín "Principito", a la fecha de fiscalización, no poseía cupos disponibles de matrícula.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-9-

Al respecto, la directora señaló que, la menor [REDACTED], fue matriculada en el jardín infantil "Payasito" por existencia de vacantes, debido a cuatro egresos y una deserción entre los meses de marzo, abril y mayo. Agrega además, que se instruyó a la directora del establecimiento, especificar en ficha de matrícula la prioridad 5 "condicional" e informar oficialmente a la familia que deberá postular nuevamente en el año 2014 si su puntaje de FPS permanece sin variación.

En cuanto al menor [REDACTED] [REDACTED] explica que la ficha revisada por este Organismo Contralor proviene del año 2012, etapa en que se actualizaron todas las fichas de postulación y matrículas por instrucción del departamento técnico nacional, en el cual personal del jardín modificó por error algunos aspectos del documento, generándose algunas inconsistencias en la información.

En relación al menor [REDACTED] [REDACTED] la directora del servicio menciona que fue ingresado al jardín en el mes de junio en forma condicional, dada la existencia de vacantes en el nivel al cual postulaba entre los meses de mayo y junio.

Sobre el particular, este Organismo Contralor procede a subsanar el alcance formulado, para los menores [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], en virtud de los antecedentes y argumentos proporcionados por la autoridad. No obstante lo anterior, en el caso de [REDACTED], corresponde mantener la observación formulada, toda vez que lo señalado en el oficio de respuesta, no esclarece el motivo por el cual se renovó la matrícula del menor en el período lectivo 2013, de conformidad a lo establecido en el oficio circular N° 170, mencionada en párrafos precedentes, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

b) En relación con las fichas de postulación y matrículas de los alumnos [REDACTED], [REDACTED] a [REDACTED] y [REDACTED], del jardín "La Orilla", cabe señalar que no fueron puestas a disposición de este Organismo Contralor, revisando en tales casos el puntaje de la ficha de protección social proporcionado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Sobre la materia, la directora menciona que tomó conocimiento de la falta de fichas de matrículas de los alumnos mencionados en párrafo anterior en la presente auditoría, situación por la cual, envió en forma inmediata el formato respectivo al municipio de la comuna de Empedrado, para su posterior confección.

el/AA y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-10-

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, mientras no se acredite documentadamente el correcto registro de las fichas de postulación y matrícula, hecho que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Al cotejar el puntaje de la ficha de protección social informada en el formulario de postulación y matrícula de ochenta y dos párvulos seleccionados, entre los doce jardines de la muestra, se comprobó que a lo menos existen veintitrés fichas de postulación y matrícula que poseen un puntaje distinto a la información que mantiene el Ministerio de Desarrollo Social, detallados en anexo N° 2.

En su respuesta la directora explica que la no coincidencia de puntajes de las fichas de protección social entre las fichas de matrículas y cruce actual con el Ministerio de Desarrollo Social, se debe a que el puntaje anotado en las fichas de matrículas corresponde a los puntos que posee el menor al momento de la postulación al jardín infantil, por lo que no es modificado posteriormente.

No obstante lo señalado por la autoridad, corresponde mantener el alcance formulado, toda vez que el procedimiento actual, no permite medir anualmente, posibles cambios en la condición socioeconómica de la familia del menor, debiendo adoptar las medidas tendientes al fortalecimiento de los controles sobre el particular, situación que será verificada en posteriores visitas de fiscalización.

2. Del cumplimiento del servicio contratado

Al respecto, se observó que el día 21 de junio de 2013, fecha de fiscalización al jardín infantil "Carita de Ángel", se constató un cambio de minuta de almuerzo del personal, toda vez que de acuerdo a la minuta autorizada por JUNJI el 16 de mayo de 2013, consistía de arvejas guisadas, sin embargo, el almuerzo preparado por la manipuladora consistió en una ración de arroz con carne picada y primavera, ver anexo N° 3.

A mayor abundamiento, de acuerdo con las indagaciones efectuadas por personal fiscalizador de esta Contraloría Regional, se comprobó que el cambio mencionado anteriormente no fue autorizado por el nutricionista a cargo, Hernán Quezada Pinilla.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-11-

Al respecto, la directora del servicio en su oficio de respuesta confirma el alcance formulado, sin proporcionar otros antecedentes, correspondiendo mantener lo observado. Sobre el particular, la autoridad debe adoptar las medidas que permitan velar por el cumplimiento de las minutas de las empresas concesionarias evidenciando las falencias detectadas en los formularios implementados para tales efectos, aspectos que serán evaluados en futuras visitas de fiscalización.

3. Del inventario y bodega de alimentos

Para efectos del presente examen, se analizó el estado de las mercaderías y las bodegas de los establecimientos fiscalizados, cuyo resultado arrojó las observaciones que se muestran en anexo N° 4 y detallan a continuación:

a) En la bodega de alimentos del jardín "Niños de mi pueblo", se detectó la presencia de hongos en paredes y alimentos enlatados, infringiendo el artículo N° 11 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

Además, se constató que el producto aún de 1000 gramos, no poseía impresa la fecha de vencimiento, contraviniendo lo previsto en el artículo N° 107, letra g), del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.

b) En el jardín infantil "La Orilla", se observó presencia de abejas muertas en una de las cajas de mercaderías que se encontraba en bodega. Es dable señalar que, el artículo N° 17 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, menciona que en los establecimientos educacionales deberán adoptarse las medidas de higiene y saneamiento básico pertinente para evitar la presencia de vectores.

En relación con las letras a) y b), la directora señala que durante la última semana de agosto, los nutricionistas de JUNJI Sr. Máximo Mendoza y Sr. Andrés Ham respectivamente, realizarán supervisiones a dichos establecimientos con la finalidad de dar solución a las observaciones presentadas por este Organismo Contralor.

Por lo anterior, corresponde mantener los alcances formulados hasta que se concreten las medidas informadas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

el. #
v





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-12-

c) En el establecimiento "Santa Sofía" se detectó una perforación en la pared de la bodega de alimentos. Sobre el particular, el artículo N° 17 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de salud, menciona que las dependencias destinadas a preparar o almacenar alimentos deberán acondicionarse de modo que no permitan el ingreso de roedores, situación que no se acredita en la especie.

Al respecto, la máxima autoridad del servicio menciona que enviará un oficio al municipio, solicitando la reparación correspondiente, por lo que corresponde mantener el alcance formulado, mientras no se acredite la reparación de la bodega de alimentos de parte del municipio, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. De las instalaciones del establecimiento

Sobre la materia, cabe señalar que de acuerdo con las fiscalizaciones efectuadas por este Organismo Contralor, se detectaron diversas deficiencias en cuanto a las instalaciones en los establecimientos educacionales visitados, evidenciados en anexo N° 5 y detallados a continuación:

a) Respecto de las salas de actividades y superficies de muros y pisos, se observó que el jardín "Osito Pandy", presentaba una filtración del desagüe ubicado en el patio del establecimiento. A su vez, en el jardín "Villa Francia", la superficie del muro exterior presentaba humedad, incumpliendo lo señalado en el artículo N° 9°, numeral 2, del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación.

Sobre la reparación al jardín infantil "Osito Pandy", el servicio informa que recientemente el nivel central aprobó un presupuesto suplementario para dicho propósito, por lo cual se están habilitando salas adicionales en otros jardines, mientras se realicen las reparaciones correspondientes, las cuales se estima que comiencen a fines del presente mes. Sobre el jardín "Villa Francia" informa que se remitirá el oficio respectivo al municipio, con la finalidad de realizar la reparación correspondiente.

En virtud de lo anterior, se mantiene el alcance formulado, mientras no se concreten las medidas informadas por la autoridad, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) En el jardín infantil "Santa Sofía", se observó que se encontraban en mal estado los columpios del patio del establecimiento y el cierre perimetral de la calle quebrada, destacando que el artículo N° 3° letra f) del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, establece que el hogar estudiantil no podrá tener elementos que representen situaciones de riesgo para los alumnos.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-13-

Sobre el particular, la autoridad informa que se remitirá el oficio respectivo al municipio, con la finalidad de realizar la reparación correspondiente, por lo anterior, procede mantener el alcance formulado, mientras no se regularice el hecho observado, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

c) En cuanto a la seguridad, se comprobó que los peldaños de las escaleras de entrada al jardín "Principito" y las del acceso al segundo piso, no cuentan con material antideslizante, vulnerando lo establecido en el artículo N° 4.5.10 del capítulo 5, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Respecto a los peldaños de acceso al segundo piso, la directora señala que se procedió a regularizar el alcance formulado, adjuntando fotografías en donde se aprecia que actualmente las escalas cuentan con material antideslizante, situación que permite dar por subsanada la observación.

Por otra parte, señala que no fue posible instalar el mismo tipo de material en los peldaños de las escalas de entrada del establecimiento, producto de las condiciones de humedad y el tipo de cerámica, por lo que la empresa de mantención analizará otra opción para su regularización durante el mes de agosto.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación formulada, mientras no se acredite la acción informada por la autoridad, hecho que será validado en la próxima visita de seguimiento.

d) Se comprobó que el cielo del jardín "Pelusita" se encontraba en mal estado, situación que vulnera lo señalado en el artículo N° 9, número 2, del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, la autoridad informa que se remitirá el oficio respectivo a las coordinadoras del programa, con la finalidad de realizar la reparación correspondiente, por lo anterior, procede mantener el alcance formulado, mientras no se regularice el hecho observado, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

e) En relación a las salas de hábitos higiénicos, baños y salas de mudas, se observó que en ocho de los doce establecimientos de la muestra, no se mantienen en buen estado, de conformidad a lo previsto en el artículo N° 13, del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, situaciones detalladas en el anexo N° 6.

AL. N
V





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-14-

En relación a las observaciones especificadas en el anexo N° 6, la directora manifestó las siguientes medidas para dar solución a cada una de ellas:

- Solicitó a la empresa constructora, en virtud de la vigencia de la boleta de garantía de la construcción del jardín infantil "Payasito", componer las llaves del lavamanos del baño del nivel medio mayor, con fecha límite la primera semana de septiembre.

- Se revisó y reparó estanque sanitario del baño del nivel medio mayor del jardín "Principito" y se reemplazó llave de lavamanos del baño de las manipuladoras.

- En el caso del jardín "Petetín", los arreglos definitivos se efectuarán a fines del presente mes.

- Sobre las observaciones detectadas en los baños de los niveles medios del jardín infantil Bosque de Niños y Niñas, el servicio informó que procedió a regularizar los alcances formulados, adjuntando fotografías en donde se aprecia que actualmente los cielos de los baños se encuentran pintados.

- En cuanto a las observaciones relacionadas con los jardines "Pelusita", "Carita de Ángel" y "Santa Sofía", la directora en su respuesta, menciona que a fines del presente mes enviará un oficio a la entidad respectiva, solicitando la reparación correspondiente.

En atención a los argumentos esgrimidos y antecedentes proporcionados, corresponde subsanar el alcance formulado respecto del jardín "Principito" y "Bosque de Niños y Niñas". No obstante lo anterior, respecto de los restantes establecimientos y el jardín "La Orilla" –sin pronunciamiento-, se mantienen las observaciones hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

5. Análisis químico y microbiológico

Se constató que los doce jardines de la muestra seleccionada, no poseen resultados de informes de análisis de laboratorio realizadas a las raciones servidas. Al respecto, es importante agregar que de acuerdo a lo mencionado por la directora del jardín "Principito", de la comuna de Constitución, durante el año 2009 se realizó muestra a las raciones servidas, sin embargo los resultados de ellos, se perdieron producto del terremoto.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-15-

Además, la directora del jardín "Petetín", indica que el 23 de mayo de 2013, se ejecutó un análisis de laboratorio a las raciones servidas por la Universidad del Bío Bío, pero a la fecha de la visita desconocía de sus resultados.

Sobre la materia, la directora del servicio explica que se realiza una muestra mínima a los establecimientos educacionales de JUNJI, no siendo ésta una medida de control que se aplique al 100% de los establecimientos. Agregando que JUNAEB Regional es el organismo que administra, planifica y ordena la ejecución de las muestras, contratando los servicios de un laboratorio externo. Cada vez que se realiza una muestra, JUNAEB hace llegar el resultado a JUNJI, para que se evalúe y en caso de no estar conforme, se notifica a las empresas prestadoras para que tomen las medidas de los incumplimientos detectados.

Por otra parte señala que los resultados o registros no conformes o que se encuentren bajo los estándares definidos por JUNAEB darán origen a las sanciones correspondientes, determinadas en las bases administrativas de licitación.

En virtud que la respuesta proporcionada no se relaciona con el fondo de la observación formulada, respecto de análisis de laboratorio respecto de los cuales se desconoce su resultado, corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, situación que será verificada en la etapa de seguimiento pertinente.

6. Registro del Programa de Alimentación Párvulos (PAP)

Como resultado de la fiscalización efectuada por este Organismo Contralor respecto del registro del PAP, se observaron los siguientes incumplimientos por parte de las ejecutoras del programa, a saber:

a) Se constató que el PAP del mes de mayo de 2013 del jardín "Pelusita", perteneciente al programa de mejoramiento a la infancia, registra un total de dieciocho raciones diarias de desayuno y almuerzo. Al efecto, cabe observar que los alumnos matriculados para el citado mes, ascendió a dieciséis, asimismo, se comprobó que ningún alumno presentó un 100% de asistencia en el mencionado periodo, por lo cual, se advierte una inconsistencia en las anotaciones registradas, situación que deberá ser informada fundadamente.

af





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-16-

Sobre el particular, la directora informa que todos los establecimientos de la Región, incluidos los PMI, cuentan en el sistema SISPAE con una asignación de raciones autorizadas de acuerdo a cobertura original, que no se relaciona con la matrícula ni asistencia de los párvulos a los establecimientos, dado que JUNJI cancela a los Prestadores las raciones efectivamente servidas, situación que sí va en relación a la asistencia diaria.

Conforme a lo anterior, este Organismo de Control estima pertinente mantener los alcances formulados íntegramente, toda vez que la autoridad no proporciona antecedentes o argumentos sobre el hecho observado, debiendo la autoridad informar específica y fundadamente al respecto, aspectos que serán ponderados en la etapa de seguimiento del presente informe.

b) En los jardines infantiles “Santa Sofía” y “Niños de mi pueblo”, se determinó que el registro del PAP se hace de forma mensual, transcribiendo la información desde un cuaderno de anotaciones al formulario definido para tal propósito.

c) El registro del PAP, para el jardín infantil “Siete colores” presenta enmendaduras.

Las observaciones mencionadas en las letras a), b) y c) infringen lo señalado en el Título X número 4 de la resolución exenta N° 1.645 de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual menciona que el PAP es un certificado mensual del servicio de alimentación ofrecido por la empresa, donde se registran diariamente: los datos del jardín, programa, estratos o niveles, raciones asignadas, raciones servidas por servicios (desayuno, almuerzo, once y colación) a los niños y los incumplimientos presentados por la empresa en la calidad del servicio.

Respecto de las letras b) y c), el servicio informa que se considerarán visitas a terreno por parte de los nutricionistas del equipo técnico regional, sin perjuicio de reiterar por escrito los procedimientos establecidos a través de la coordinadora regional del programa PMI.

Corresponde mantener las observaciones formuladas, mientras no se verifique el cumplimiento de las acciones informadas por la autoridad, lo que se realizará en la etapa de seguimiento respectiva.

7. Del registro de asistencia de los párvulos

El Título X, número 2, de la resolución exenta N° 1.645, de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, menciona que el registro de asistencia diaria es una planilla que cuenta en forma





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-17-

individualizada con todos los lactantes o párvulos de un grupo (sala), y que cuenta con espacio para registrar la asistencia diaria durante un mes. El título antes mencionado, señala además las instrucciones respecto a la hora y el llenado de dicho formulario.

Respecto a la fiscalización efectuada por este Organismo Contralor, considerando las instrucciones emanadas desde JUNJI para el llenado de la asistencia diaria, se observaron las siguientes situaciones, a saber:

a) Se observa que el jardín infantil "Niños de mi pueblo", no posee formulario de registro de asistencia diaria definido por JUNJI, utilizando para dicho propósito un cuaderno de anotaciones.

Sobre la materia JUNJI informa que durante los tres primeros días hábiles de cada mes, entrega a las coordinadoras de los PMI el formulario de registro de asistencia diaria y confirma que durante el mes de junio fue entregado a la coordinadora del jardín infantil "Niños de mi Pueblo", asimismo, expone que remitirá un oficio recordando las instrucciones al respecto.

Por lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado, hasta que se concreten las medidas informadas por la autoridad, situación que se validará en la etapa de seguimiento.

b) Se constató que la lista de asistencia del nivel medio del día 19 de junio de 2013 del jardín "Pelusita", y la lista del nivel medio mayor B del jardín "Petetín" del 25 de junio, mantenía espacios en blanco.

Asimismo, se observó que el día de la visita inspectiva al jardín "Pelusita", 24 de junio de 2013, no se encontraba registrada la asistencia de los días 20 y 21 del mismo mes.

En cuanto al jardín "Pelusita", la directora informa que enviará oficio a las coordinadoras con copia a las ejecutoras, instruyendo registrar diariamente las asistencias, inasistencias y retrasos de los párvulos, y además, solicitando explicaciones respecto de la falta registro de la asistencia de los días 20 y 21 del mes de junio.

Por otra parte señala que, se enviará a todos los programas educativos de la región, la resolución exenta N° 1.645 de 2011, mencionada en párrafos precedentes y se realizarán supervisiones periódicas para verificar su correcto registro.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-18-

De acuerdo a lo expuesto por la autoridad del servicio, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta verificar la implementación de las medidas informadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

c) Se constató que los jardines infantiles “Payasito”, “Villa Francia”, “Santa Sofía”, “Niños de mi pueblo” y “Pelusita”, no presentaban el registro diario de asistencia del día de la visita inspectiva, considerando que ésta se llevó a efecto, posterior a las 10:00 a.m.

d) Se verificó que la asistencia del jardín “Santa Sofía”, es registrada inicialmente en un cuaderno, para al final de cada jornada traspasar los datos al formulario respectivo.

En respuesta a las observaciones contempladas en las letras c) y d), la directora menciona que durante el presente mes, enviará a todos los programas educativos de la región, la resolución exenta N° 1.645 de 2011, con el propósito de recordar a los municipios y coordinadoras a cargo de los jardines infantiles, las instrucciones de registro diario de asistencia de los párvulos.

De acuerdo a lo expuesto por la autoridad del servicio, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta verificar la implementación de las medidas informadas en la etapa de seguimiento del presente informe.

8. Señalética de los establecimientos

Se observó que los jardines infantiles “La orilla” y “Niños de mi pueblo”, no se menciona expresamente en su publicidad, el nombre y modalidad educativa en forma visible y destacada para la comunidad escolar, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 23 del decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, modificado por decreto N° 115, de 2012.

Es del caso señalar que, los jardines antes mencionados, se encuentran dentro de la Escuela María Olga Vega y Liceo Nuevo Horizonte, respectivamente, ambos de la comuna de Vichuquén.

En su escrito de respuesta, la directora del servicio menciona que durante el mes de agosto se oficiará desde la dirección regional al municipio de Empedrado y ejecutora del jardín “Niños de mi Pueblo”, solicitando que en la entrada de cada establecimiento educacional se instale la publicidad de acuerdo a las normas vigentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-19-

Lo anterior, permite mantener el alcance formulado mientras no se acredite la adopción de las medidas informadas, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

9. Del Certificado de Recepción Final de Obras

Se observó que los establecimientos “Santa Sofía”, “Carita de Ángel”, “Siete colores” y “Niños de mi pueblo”, no poseían el certificado de Recepción Final de Obras, otorgado por la Dirección de Obras Municipales en sus dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 15 del decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación.

La directora menciona que, durante el mes de agosto enviará oficio a la dirección de obras de las municipalidades de Cauquenes, Chanco y Vichuquén; y ejecutora del jardín infantil “Niños de mi Pueblo”, con la finalidad de solicitar certificado de recepción final de obras de acuerdo a las normas vigentes.

Corresponde mantener íntegramente el alcance formulado, mientras no se proporcionen los certificados de recepción final, documentos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

10. Informe sanitario y resolución sanitaria

De los doce establecimientos inspeccionados, se observó que nueve de ellos, no contaban con el informe sanitario favorable, vulnerando el artículo N° 2 del decreto N° 289, de 1989, del Ministerio de Salud, a saber:

Establecimiento	Comuna	RBD
Osito Pandy	Talca	995172
Principito	Constitución	995184
La Orilla	Empedrado	3134
Villa Francia	Maule	919477
Bosque de niños y niñas	San Clemente	995183
Santa Sofía	Cauquenes	881678
Carita de Ángel	Chanco	946415
Siete Colores	Vichuquén	946413
Niños de mi Pueblo	Vichuquén	881772

Asimismo, se comprobó que los jardines “Santa Sofía” y “Siete colores”, tampoco presentaron la resolución sanitaria que establece las condiciones mínimas para manipular alimentos, de conformidad a lo previsto en el artículo N° 6 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-20-

El servicio en su oficio de respuesta, informa que el jardín infantil “Bosque de Niños y Niñas”, posee informe sanitario favorable N° 13 de fecha 31 de enero de 2012, proporcionando copia de dicha documentación.

Respecto a los jardines infantiles “Osito Pandy” y “Principito”, informa que el establecimiento cuenta con las resoluciones respectivas y que los documentos fueron remitidos a los jardines en el mes de abril de 2013.

Por otra parte, menciona que durante el presente mes, enviará oficio a los municipios de las comunas de Maule, Chanco, Vichuquén y Cauquenes; y a la coordinadora del jardín “Niños de mi Pueblo”, solicitando copia del informe sanitario y en caso de ausencia de ello, deberán generar la solicitud correspondiente ante la Seremi de Salud del Maule.

En virtud de lo anterior, corresponde mantener el alcance formulado mientras no se valide la documentación sustentatoria de los informes sanitarios y resoluciones sanitarias para manipulación de alimentos, para la totalidad de los establecimientos observados. Al respecto, la entidad deberá mantener los antecedentes respaldatorios a disposición de este Organismo de Control, los cuales serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

11. Existencia de un mecanismo o protocolo, en caso de enfrentar una situación de maltrato infantil dentro de los establecimientos educacionales

Cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes recopilados de cada jardín fiscalizado, respecto a los mecanismos o protocolos que utilizan en caso de enfrentar situaciones de maltrato infantil, los cuales permiten declarar a lo menos el tipo de maltrato, se observa que el jardín “Santa Sofía”, no cuenta con un protocolo de detección e intervención.

Al respecto, la autoridad del servicio menciona que durante el presente mes, remitirá un oficio al establecimiento con la finalidad de reforzar el protocolo de buen trato de la institución, aspecto que será validado en la etapa de seguimiento, por cuanto se mantiene el alcance formulado.

12. Existencia de un plan de evacuación

Se verificó que los doce jardines inspeccionados poseen plan de evacuación y emergencia, pero no todos cuentan con las áreas de seguridad demarcadas, como en el caso de los jardines “Santa Sofía”, “Siete colores” y “Niños de mi pueblo”, transgrediendo lo señalado en el artículo N° 37 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

Handwritten signature/initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-21-

En su escrito de respuesta, la directora señaló que, se instruirá a los establecimientos educacionales “Santa Sofía” y “Siete Colores” agregar las demarcaciones de las áreas de seguridad en cada uno de ellos. Respecto del jardín infantil “Niños de mi Pueblo”, dicha autoridad solicitó establecer red con bomberos de la comuna con la finalidad de que les ayuden a elaborar el plan de evacuación.

En virtud de la respuesta proporcionada, corresponde mantener el alcance formulado mientras no se acredite fehacientemente la existencia de las demarcaciones de las áreas de seguridad en cada uno de los establecimientos educacionales observados, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

13. Condiciones de uso de los equipos de cocina

Del análisis realizado a los equipos de cocina, es menester indicar que se detectaron una serie de deficiencias en cuanto al estado y uso de ellos, revelados en el anexo N° 7 y explicados a continuación:

a) En los recintos de preparación de alimentos, se comprobó que los jardines infantiles “Osito Pandy” y “Villa Francia”, mantienen sus extractores de campanas sucios, situación que puede afectar la higiene de los alimentos en preparación, vulnerando lo señalado en artículo 9°, número 2, del decreto N° 548 de 1988, del Ministerio de Educación.

Además, se constató que en la cocina general y sedile del jardín “Siete colores”, existe una filtración de agua en las campanas, lo que impide su utilización en clima lluvioso.

b) Se observó que en cuatro establecimientos educacionales, no se encuentran en buenas condiciones de uso o no existen los siguientes equipos:

Nombre del Establecimiento	Observaciones
Osito Pandy	El calefón de la cocina de sedile se encuentra con desperfectos.
Osito Pandy	Llave de lavaplatos de sedile no funciona correctamente.
Payasito	Llave de lavaplatos de sedile no funciona correctamente.
Siete Colores	El extractor de la campana de cocina se encuentra quemado.
Pelusita	No cuenta con campana, ni posee calefón.
Santa Sofía	Inexistencia de balanza digital en cocina.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-22-

c) En el jardín infantil “Osito Pandy”, se constató la existencia de un termómetro instalado en refrigerador ubicado en bodega, que se encontraba en mal estado, situación que impide el control de la temperatura del respectivo equipo.

d) Se observó que en el jardín infantil “Osito Pandy”, la manipuladora de alimentos utiliza una tabla, en mal estado, para cortar/picar verduras y carnes.

JUNJI en su respuesta, establece que reiterará a las empresas prestadoras la aplicación de los procedimientos de limpieza y sanitización, descritos en el manual de operaciones de cada una de ellas, para que sea aplicado correctamente por el personal manipulador de cada establecimiento. Agrega además que, oficiará a las empresas prestadoras Hendaya y Dipalsa para que den solución a los incumplimientos detectados por el Organismo de Control.

Dado lo anterior, se mantiene el alcance formulado, hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique las medidas adoptadas para cada uno de los hechos observados, en la etapa de seguimiento del presente informe.

14. Equipos de iluminación de cocina y bodega

Se verificó que los establecimientos “Santa Sofía”, “Siete colores” y “Pelusita”, no poseen pantallas herméticas protectoras en los equipos de iluminación de bodegas y cocinas, ver anexo N° 8. Lo anterior, con la finalidad de evitar en caso de rotura del material, contaminar los alimentos, de conformidad con lo señalado en el artículo N° 34 del decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

Establecimiento	Observaciones
Santa Sofía	Inexistencia de pantalla hermética protectora en cocina y bodega de alimentos
Siete Colores	Inexistencia de pantalla hermética protectora en bodega de alimentos
Pelusita	Inexistencia de pantalla hermética protectora en cocina

Sobre el particular, la directora oficiará a las empresas prestadoras, Hendaya y Dipalsa, para que den solución a los incumplimientos detectados por esta Sede Regional en cada uno de los establecimientos señalados.

Dado lo anterior, se mantiene el alcance formulado, hasta la oportunidad en que esta Sede Regional verifique las medidas adoptadas para el hecho observado, en la etapa de seguimiento del presente informe.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-23-

15. Del uso de mallas mosquiteras en baños, salas de mudas, cocina y bodega

Se observó que once de los doce jardines fiscalizados no poseen o no mantienen en buen estado las mallas mosquiteras de los baños, salas de mudas, cocina y bodega, incumpliendo lo mencionado en los artículos N°s. 25 letra d) y 32 del decreto N° 977, de 1996; y artículos N°s. 13, 17 y 23 del decreto 289, de 1989, ambos del Ministerio de Salud. El detalle de las observaciones se exhibe y detalla en el anexo N° 9.

Sobre los incumplimientos detectados en el jardín infantil "Principito", el servicio informó que procedió a regularizar los alcances formulados, adjuntando fotografías en donde se aprecia que actualmente las ventanas de los baños de salas cunas, niveles medios y de personal cuentan con mallas mosquiteras, situación que permite dar por subsanada la observación.

Respecto al jardín "Petetín", la autoridad del servicio menciona que durante el mes de agosto se procederá a instalar malla mosquitera en baño de personal. En cuanto a los establecimientos educacionales "Villa Francia", "Santa Sofía", "Carita de Ángel", "Pelusita" y "Niños de mi Pueblo", establece que enviará oficios a los encargados de cada uno de ellos, solicitando que realicen las reparaciones correspondientes.

En cuanto a los jardines "Payasito", "Osito Pandy", "La Orilla" y "Siete Colores", cabe precisar que la autoridad del servicio no se pronunció sobre la situación advertida, por lo que se mantiene íntegramente la observación expuesta.

Asimismo, se informa que la JUNJI oficiará a las empresas prestadoras Hendaya y Dipralisa, para que den solución a los incumplimientos detectados respecto a las mallas mosquiteras de cocina y bodega de cada uno de los establecimientos señalados.

En relación con el jardín "Principito", corresponde subsanar el alcance formulado en virtud de los antecedentes proporcionados. Respecto de los restantes establecimientos, corresponde mantener las observaciones formuladas mientras no se acredite la concreción de las medidas informadas, situación que se verificará en la etapa de seguimiento.

16. Seguridad de los menores

Se detectó que en seis jardines infantiles existen elementos en altura que pueden caer sobre los menores, evidenciados en anexo N° 10 y detallados en tabla adjunta, situación que vulnera lo señalado en el artículo N° 3° letra f), del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación.

PL
A
V





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-24-

Establecimiento	Observaciones
Osito Pandy	Existen ventiladores anclados a la pared y otros encima de repisas ubicados en las salas del establecimiento.
Villa Francia	En la sala de niveles medios se encuentra una repisa colgada en la pared que útiles y otros elementos.
Bosque de niños y niñas	En una de las salas cuna mayor, existe un ventilador colgado y en nivel medio un carro plástico colgado en el fierro de la cortina de la ventana.
Santa Sofía	Existe un reloj colgado en el espacio utilizado por los menores
Siete Colores	Existe una radio y un dvd, sobre una tabla instalada en muro, en el espacio utilizado por los menores.
Petetín	En la sala del nivel medio menor existe un ventilador que se encuentra instalado en la pared.

Sobre esta situación, el servicio informó que las observaciones detectadas en los jardines infantiles “Osito Pandy”, “Bosque de Niños y Niñas” y “Petetín”, fueron regularizadas, adjuntando fotografías en donde se aprecia que actualmente ya no se encuentran dichos elementos en altura, razón por la cual se da por subsanada las observaciones relacionadas a dichos establecimientos.

Respecto de los jardines “Villa Francia”, “Santa Sofía” y “Siete Colores”, menciona que enviará oficios a los encargados de cada uno de los establecimientos, solicitando que retiren los artículos que se encuentran en altura observados por este Organismo de Control, situación será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

17. Personal de los establecimientos

Respecto a la asistencia de las educadoras, técnicos y auxiliares de los establecimientos fiscalizados, se observó que cuatro jardines infantiles, no mantenían un registro de asistencia actualizado, al día de la inspección, vulnerando el artículo N° 33, del D.F.L. N° 1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en caso de las personas contratadas por Código del Trabajo.

En relación al control de asistencia de los funcionarios municipales, resulta menester recordar que, conforme las letras a) y d) del artículo 58 de ley N° 18.883, los funcionarios municipales están obligados a desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, y a cumplir la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo. Ahora bien, como la normativa aludida no fija un régimen de control de tales obligaciones, compete a las respectivas autoridades, a través de un acto administrativo fundado, implementar los procedimientos que estimen convenientes para asegurar su cumplimiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 58.526, de 2008).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-25-

El detalle del incumplimiento mencionado en párrafos anteriores por establecimiento, a la fecha de la visita inspectiva, es el siguiente:

Establecimiento	Observaciones
La Orilla	A la hora de la fiscalización la auxiliar Petronila Rojas Valdés no firmó el libro de asistencia. Funcionaria contratada por Municipalidad de Empedrado.
Villa Francia	A la hora de la fiscalización se observó que la funcionaria Camila Bravo Soto no firmó el libro de asistencia. Contratada por el Código del Trabajo.
Niños de mi Pueblo	La auxiliar Karina Campos Campos, contratada por Municipalidad de Vichuquén, y la coordinadora Nadia Pavéz López, contratada a honorarios, no firmaron el registro de asistencia.
Pelusita	No existe registro de entrada y salida del personal.

En cuanto a la asistencia de las manipuladoras de alimentos, se detectó que la operadora asignada al jardín infantil "Pelusita", no asistió en el día de la inspección por este Organismo Fiscalizador, 24 de junio de 2013, siendo reemplazada por una apoderada del establecimiento, la cual actuó bajo las indicaciones efectuadas por la manipuladora el día hábil anterior.

Asimismo, se comprobó que no mantenía el libro de asistencia actualizado, puesto que no poseía registros desde hace cuatro días.

En su escrito de respuesta, la directora informa que enviará oficio a las municipalidades de Empedrado, Maule y Vichuquén, y a las coordinadora y ejecutoras de los jardines infantiles "Niños de mi Pueblo" y "Pelusita", instruyendo que deberán ejecutar de forma oportuna y correcta el registro de la asistencia diaria, respecto a la hora de entrada y salida de la jornada laboral.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Contralor mantiene el alcance formulado, hasta verificar la efectividad de las medidas informadas por la autoridad, cumplimiento que será validado en futuras fiscalizaciones.

18. De los espacios del personal

a) Se observó que las coordinadoras del jardín infantil "Pelusita" no poseen comedor ni baños para uso propio. El sitio que utilizan para almorzar es en el mismo lugar donde se encuentran los menores; y sin presentar servicios higiénicos para el personal, situación que vulnera lo establecido en los artículos N°s. 21, 22, 23 y 28, del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-26-

b) Se observó que el baño de los menores del jardín "Niños de mi pueblo", es utilizado por los alumnos y por las coordinadoras a cargo del establecimiento, incumpliendo lo señalado en los artículos N°s. 11 y 12 del decreto supremo N° 289 de 1989, del Ministerio de Salud.

En relación a la letra a), la autoridad informa que enviará oficio a la coordinadora del establecimiento, exigiendo que al momento de postular al proyecto correspondiente al año 2014, deberá contar con comedores y baños para uso propio.

Respecto a la letra b), menciona que instruirá al director del establecimiento "Liceo Nuevo Horizonte", lugar donde se encuentra actualmente el jardín, la utilización de los baños del personal administrativo por el personal a cargo del jardín infantil.

Considerando lo expuesto, este Organismo de Control mantiene íntegramente lo observado, mientras no se concreten las acciones informadas por la autoridad del servicio, situación que se verificará en la fase de seguimiento correspondiente.

III. OTROS HALLAZGOS

Durante la fiscalización, se constató que la Secretaría Regional Ministerial de Salud decretó prohibición de funcionamiento al jardín infantil "Conejín", según acta N° 39.157 de fecha 23 de julio de 2013, donde consta la fiscalización realizada por el funcionario de dicho servicio.

Cabe precisar que el jardín infantil de administración de la JUNJI, ubicado en la comuna de Talca, atiende a 98 niños y niñas, 14 lactantes y 84 párvulos en nivel medio, quienes de acuerdo a lo informado por la directora Regional de JUNJI serán atendidos en el jardín infantil "Osito Pandy", hasta la nueva inspección y que se levante la prohibición de funcionamiento del jardín "Conejín".

En su respuesta, la directora del servicio informa que efectivamente según acta N° 39.157, de 2013, se prohíbe el funcionamiento del establecimiento hasta subsanar las deficiencias presentadas.

Posteriormente, con fecha 2 de agosto de la presente anualidad, se sostuvo reunión con funcionarios de la Seremi, con la finalidad de presentar documentación exigida en fiscalización realizada el 23 de julio, acordando subsanar lo más prioritario y comprometer trabajos de mayor envergadura para el 23 de septiembre de 2013.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-27-

Agrega, que el 5 de agosto, la Seremi de Salud fiscalizó nuevamente al establecimiento dando por subsanada las observaciones encontradas en visita efectuada el 23 de julio, según consta en acta N° 39.181 y efectuando alzamiento de prohibición de funcionamiento de dicho establecimiento, mediante informe N° 25 del presente año.

En virtud de los antecedentes expuestos por el servicio, se mantiene la observación formulada, mientras no se concreten los trabajos que serán efectuados durante el mes de septiembre, hecho que será validado en una próxima visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendida las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que las medidas implementadas por esa entidad han permitido salvar algunas observaciones incluidas en el Preinforme de esta Contraloría Regional, en tanto otras se mantienen, según que sigue, respecto de unas y otras:

1. Las observaciones señaladas en el capítulo I, sobre evaluación de control interno general, punto 1.1 letra a), referido a la periodicidad de las supervisiones realizadas durante el año 2012, letra b) sobre la supervisión efectuada al jardín "Petetín" durante el año 2013 y letra c) relacionada con la frecuencia de las supervisiones efectuadas por JUNJI; capítulo II, sobre examen de la materia auditada, punto 1 letra a), respecto de la menor [REDACTED] y [REDACTED]; punto 4 letra c), sobre las instalaciones del establecimiento, referida a los peldaños de acceso al segundo piso del jardín "Principito", letra e) sobre el cielo del jardín infantil "Bosque de Niños y Niñas" y del reemplazo y reparo de estanque sanitario y llave de lavamanos; punto 15 respecto del uso de mallas mosquiteras en baños, salas de mudas, cocina y bodega del jardín "Principito" y punto 16 sobre seguridad de los menores de los jardines infantiles "Osito Pandy", "Bosque de Niños y Niñas" y "Petetín", se dan por subsanadas en virtud de los antecedentes y argumentos esgrimidos por la autoridad.

2. Referente a lo observado en el capítulo I, punto 1.1, sobre la periodicidad de las supervisiones efectuadas durante el presente año, la entidad tendrá que incorporar en las visitas programadas los jardines infantiles "Carita de Ángel" y "Siete Colores", con la finalidad de verificar la correcta prestación de servicios de parte de la empresa concesionaria, conforme a

el.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-28-

lo dispuesto en las Bases Administrativas para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias, aprobadas por resolución N° 283. Asimismo, deberá comprobar su cumplimiento conforme a las normas de higiene y seguridad, situación que se verificará en la etapa de seguimiento del presente informe.

3. Respecto al punto 1.2, del capítulo I, sobre los informes de seguimiento, esa entidad deberá fortalecer sus procedimientos y controles que permitan verificar las acciones emprendidas por el concesionario para regularizar las deficiencias observadas y que dieron origen a la aplicación de una multa, con la finalidad de resguardar la seguridad de los menores en forma periódica. Situación que será validada en la etapa de seguimiento del presente informe.

4. Sobre las infracciones o multas al concesionario, situación observada en el numeral 4, del capítulo I, a esa entidad le corresponderá enviar de acuerdo a procedimientos establecidos por JUNAEB, las actas de supervisión aplicadas por JUNJI durante el año 2012, con la finalidad de aplicar las eventuales multas relacionadas con los incumpliendo no solucionados por las empresas prestadoras, situación que será verificada en la etapa de seguimiento que realice este Organismo Superior de Control, sin perjuicio de aquello, esa entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los alcances formulados.

5. En cuanto a la observación contenida en el punto 1 letra a), del capítulo II, sobre la selección del párvulo [REDACTED], la entidad tendrá que aclarar los motivos de la renovación de la matrícula correspondiente al presente año.

6. En virtud de la observación del capítulo II, punto 1 letra b), sobre la inexistencia de las fichas de postulación y matrícula de los alumnos [REDACTED] y [REDACTED] la entidad deberá mantener a disposición de esta Sede Regional, copia de dichos documentos con su correcto y completo registro, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe, sin perjuicio de que en lo sucesivo este Organismo Fiscalizador, verifique dicho cumplimiento en otros establecimientos educacionales.

7. Sobre las diferencias detectadas en los puntajes de las fichas de protección social entre las fichas de postulación y matrículas y cruce actual con el Ministerio de Desarrollo Social observado en el punto 1 letra c), del capítulo II, la entidad deberá adoptar medidas de control suficientes, que permitan medir anualmente posibles cambios que pudiesen modificar la condición socioeconómica de los menores, situación que será comprobada en posteriores visitas de fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-29-

8. En lo relativo al numeral 2, del capítulo II, sobre el cumplimiento del servicio contratado, la entidad arbitrará las medidas que permitan velar por la observancia de las minutas de las empresas concesionarias, evidenciando las falencias detectadas en los formularios implementados para dichos efectos, situación que será validada en futuras auditorías que realice esta Sede Regional.

9. En cuanto a los alcances formulados en los numerales 3 letras a), b) y c) sobre inventario y bodega de alimentos y el numeral 4 letras a), b), c) correspondiente al material antideslizante de los peldaños de la entrada del jardín Principito, d) y e) correspondiente a la observaciones de los jardines "Payasito", "Petetín", "Carita de Ángel", "Pelusita", "Santa Sofía" y "La Orilla", ambos del capítulo II, sobre las instalaciones del establecimiento, la entidad deberá dar seguimiento a las observaciones detectadas por este Organismo de Control, verificando que los responsables adopten las medidas necesarias para subsanarlas, situación que será verificada en la etapa de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

10. En relación con lo observado en el numeral 5, del capítulo II, sobre análisis químico y microbiológico, la entidad deberá informar a esta Entidad de Control los resultados obtenidos de los análisis de laboratorio ejecutados en los jardines "Principito" y "Petetín", situación que será verificada en la etapa de seguimiento pertinente.

11. Referente a lo indicado en el numeral 6 letra a), del capítulo II, sobre el registro del programa de alimentación párvulos del jardín "Pelusita", la entidad tendrá que proporcionar los antecedentes o argumentos respecto a las 18 raciones diarias servidas durante el mes de mayo de 2013, situación que no coincide con el registro de asistencia diaria de los alumnos en dicho periodo y analizar las implicancias respecto de los pagos cursados, situación que será validada en la auditoría de seguimiento correspondiente.

12. Respecto de las letras b) y c) del numeral 6, sobre el registro del programa de alimentación párvulos y numeral 7 letras a), b), c) y d), en relación con el registro de asistencia de los párvulos, ambos del capítulo II, la entidad deberá reiterar por escrito a las directoras o encargadas de cada establecimiento el instructivo pertinente, con la finalidad de reforzar el correcto registro de cada formulario, situación que será comprobada en la etapa de seguimiento respectiva.

Ql. A
V





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-30-

13. Sobre las observaciones señaladas en el punto 8, del capítulo II, sobre señalética de los establecimientos, la entidad deberá solicitar a los encargados de los jardines “La Orilla” y “Niños de mi Pueblo”, instalar en la entrada de ellos publicidad de forma visible y destacada para la comunidad, nombre y modalidad educativa del jardín, situación que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe.

14. Respecto de las situaciones descritas en los numerales 9, sobre certificado de recepción final de obras y numeral 10, sobre informe sanitario y resolución sanitaria, la entidad tendrá que mantener la documentación respaldatoria a disposición de este Organismo Contralor para su validación en la etapa de seguimiento respectiva.

15. En virtud de la observación descrita en el numeral 11, del capítulo II, sobre existencia de un mecanismo o protocolo, en caso de enfrentar situación de maltrato infantil dentro de los establecimientos educacionales, la entidad deberá reenviar al establecimiento “Santa Sofía”, el protocolo de buen trato que posee dicha institución, para que el personal de dicho establecimiento conozca los procedimientos a seguir en caso de enfrentar este tipo de situaciones, aspecto que será comprobado en una próxima visita de seguimiento.

16. Sobre la observación relacionada con la existencia de plan de evacuación, establecida en numeral 12, del capítulo II, la entidad deberá instruir a los jardines infantiles “Santa Sofía”, “Siete Colores” y “Niños de mi Pueblo”, instalar las demarcaciones de las vías de evacuación y áreas de seguridad, con el propósito de que tanto los alumnos como el personal conozca los lugares por donde deben evacuar o permanecer en caso de enfrentar algún tipo de siniestro, lo cual será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

17. Respecto a las observaciones de las letras a), b), c) y d) del numeral 13, sobre condiciones de uso de los equipos de cocina y numeral 14, sobre equipos de iluminación de cocina y bodega, ambos del capítulo II, la entidad deberá solicitar a las empresas prestadoras que den solución a las observaciones detectadas por esta Sede Regional, como también deberán supervisar que los equipos de cocina y bodega se encuentren en buenas condiciones de higiene, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

18. En cuanto al uso de las mallas mosquiteras en baños, salas de mudas, cocina y bodega, establecidas en el numeral 15, del capítulo II, la entidad deberá solicitar a los encargados de los jardines infantiles “Petetín”, “Payasito”, “Osito Pandy”, “La Orilla”, “Siete Colores”,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-31-

“Villa Francia”, “Santa Sofía”, “Carita de Ángel”, “Pelusita” y “Niños de mi Pueblo”, solicitando que realicen las reparaciones correspondientes que permitan enmendar las observaciones reveladas por este Organismo de Control, situación que será verificada en la etapa de seguimiento respectiva.

19. En lo relativo al numeral 16, del capítulo II, sobre seguridad de los menores, la entidad deberá solicitar a las encargadas de los jardines infantiles “Villa Francia”, “Santa Sofía” y “Siete Colores”, retirar los artículos que se encuentran en altura observados por este Organismo de Control, situación que será comprobada en la etapa de seguimiento del presente informe.

20. Referente a lo indicado en el numeral 17, del capítulo II, sobre personal de los establecimientos, la entidad arbitrará las medidas conducentes a dar cumplimiento oportuno del registro de la asistencia diaria del personal que labora en cada uno de los establecimiento educacionales, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones que efectúe este Organismo de Control.

21. Conforme a lo observado en el numeral 18, del capítulo II, sobre los espacios del personal, relacionado con los servicios higiénicos y comedores, la entidad deberá implementar las medidas informadas respecto de los jardines “Pelusita” y “Niños de mi Pueblo”, aspectos que serán validados en la etapa de seguimiento del presente informe.

22. En virtud de lo señalado en el capítulo III, sobre la prohibición de funcionamiento del jardín infantil “Conejín”, la entidad tendrá que adoptar las acciones tendientes a subsanar las observaciones detectadas por la Seremi de Salud del Maule, situación que será comprobada en la etapa de seguimiento respectiva.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el “Informe de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en Anexo N°11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten mark]


Eduardo Díaz Araya
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional del Maule

ANEXOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

REVISIÓN DE ACTAS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	N° FOLIO ACTA	FECHA
Payasito	995170	461	23-05-2013
Osito Pandy	995172	476	03-04-2013
Principito	995184	479	22-04-2013
Villa Francia	919477	463	24-05-2013
Bosque de niños y niñas	995183	452	05-04-2013
Carita de Ángel	946415	7035	11-10-2012
Siete Colores	946413	7085	11-07-2012
Petetín	995193	7065	06-07-2012

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DIFERENCIAS DE PUNTAJES DE FPS ENTRE LO INFORMADO EN LAS FICHAS DE POSTULACIÓN Y MATRÍCULA, Y LO PROPORCIONADO POR EL MINDES

Establecimiento	Alumno		FPM ⁽¹⁾	FPS ⁽²⁾
	Nombre	RUT		
La Orilla	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.121
Niños de mi pueblo	[REDACTED]	[REDACTED]	-	2.281
Niños de mi pueblo	[REDACTED]	[REDACTED]	-	4.122
Osito Pandy	[REDACTED]	[REDACTED]	10.063	2.532
Payasito	[REDACTED]	[REDACTED]	2.072	4.179
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	10.274
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	8.389
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	2.360
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	5.980
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.314
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.166
Pelusita	[REDACTED]	[REDACTED]	-	6.923
Petetín	[REDACTED]	[REDACTED]	-	9.408
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	6.968
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.863
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	10.440
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	2.257
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.062
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.259
Santa Sofía	[REDACTED]	[REDACTED]	-	3.070
Siete Colores	[REDACTED]	[REDACTED]	9.597	6.364
Villa Francia	[REDACTED]	[REDACTED]	-	2.906
Villa Francia	[REDACTED]	[REDACTED]	9.062	3.823

(1) Puntaje de Ficha de Protección Social según Ficha de Postulación y Matrícula

(2) Puntaje de Ficha de Protección Social según MINDES

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

INCUMPLIMIENTO DE MINUTA, JARDÍN INFANTIL “CARITA DE ÁNGEL”



1. Minuta preparada por manipuladora correspondiente al 21 de junio de 2013

CPA



ANEXO N° 4

BODEGA DE ALIMENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS



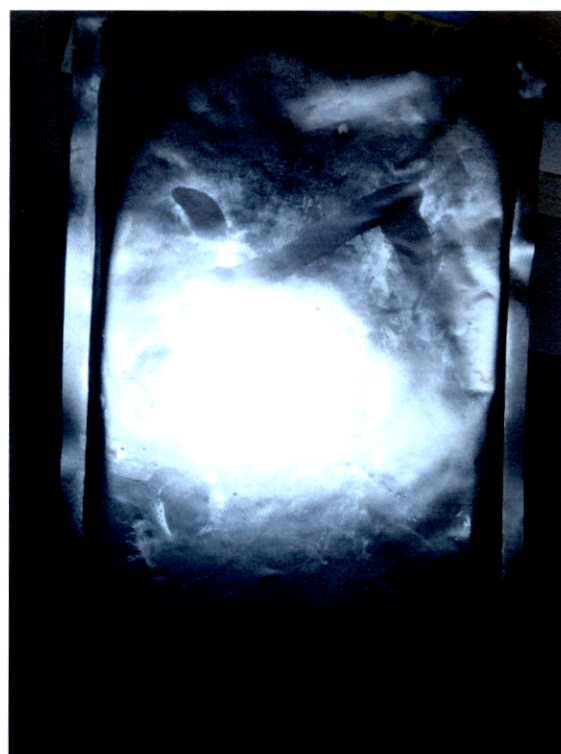
1. Pared con hongos
Jardín "Niños de mi pueblo"



2. Producto con hongos
Jardín "Niños de mi pueblo"



3. Producto sin fecha de vencimiento.
Jardín "Niños de mi pueblo"



4. Producto anverso sin fecha de
vencimiento.
Jardín "Niños de mi pueblo"

Handwritten signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)

BODEGA DE ALIMENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS



5. Presencia de abejas muertas en cajas de mercadería, bodega Jardín "La Orilla"



6. Perforación en pared de la bodega de alimentos, Jardín "Santa Sofía"

ef.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



1. Filtración de desagüe en patio
Jardín "Osito Pandy"



2. Superficie de muro exterior
Jardín "Villa Francia"



3. Columpios rotos
Jardín "Santa Sofía"



4. Cierre perimetral en mal estado
Jardín "Santa Sofía"

et.





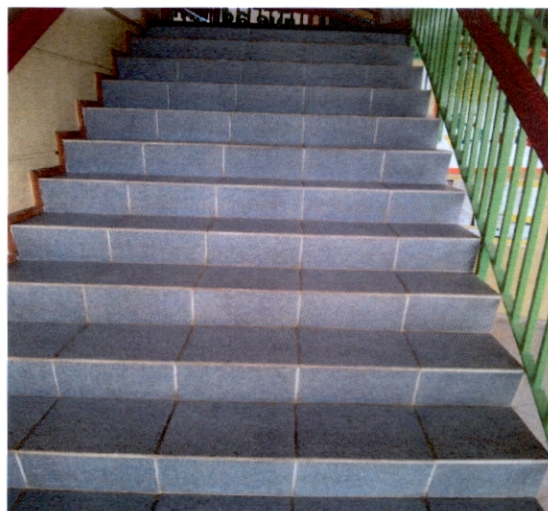
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)

INSTALACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



5. Peldaños de la entrada del jardín sin material antideslizante
Jardín "Principito"



6. Peldaños del acceso al 2do piso del jardín sin material antideslizante
Jardín "Principito"



7. Cielo del establecimiento en mal estado, Jardín "Pelusita".

Handwritten signature in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

SALAS DE HÁBITOS HIGIÉNICOS, BAÑOS Y SALAS DE MUDAS

Establecimiento	Observaciones
Payasito	Las llaves del lavamanos del baño de nivel medio mayor se encontraban en mal estado.
Principito	En el baño del nivel medio mayor, se encuentra el estanque del sanitario con desperfectos. Además, se constató que la llave del lavamanos del servicio higiénico de las manipuladoras, se encontraba en mal estado.
La Orilla	Los baños que utilizan los menores, son los mismos que usan los alumnos de la escuela. Dichos servicios higiénicos tanto para varones como para mujeres, no cuentan con puerta que los separe del pasillo de libre concurrencia. Además de lo anterior, los excusados y lavamanos se encontraban en mal estado.
Bosque de niños y niñas	El cielo del baño de menores presenta hongos, al igual que las fundas de los estanques de los sanitarios.
Santa Sofía	Existe un excusado en mal estado en el baño de los menores, y en el servicio del personal, falta la tapa del desagüe.
Carita de Ángel	Falta de llave de lavamanos en baño de menores.
Pelusita	El baño de los menores no cuenta con puerta ni lavamanos, debiéndose observar que el agua es sacada de la cocina. Además, no existe otro servicio higiénico para el personal del establecimiento.
Petetín	Se comprobó que en el baño de nivel medio menor y mayor B, existe un sanitario en mal estado.

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

SALAS DE HÁBITOS HIGIÉNICOS, BAÑOS Y SALAS DE MUDAS



1. Baño de niñas sin puerta
Jardín "La Orilla"



2. Baño de niños sin puerta
Jardín "La Orilla"



3. Presencia de hongos en el cielo del
baño de menores
Jardín "Bosque de niños y niñas"



4. Fundas de estanque con hongos
Jardín "Bosque de niños y niñas"

Handwritten signature or initials in blue ink.

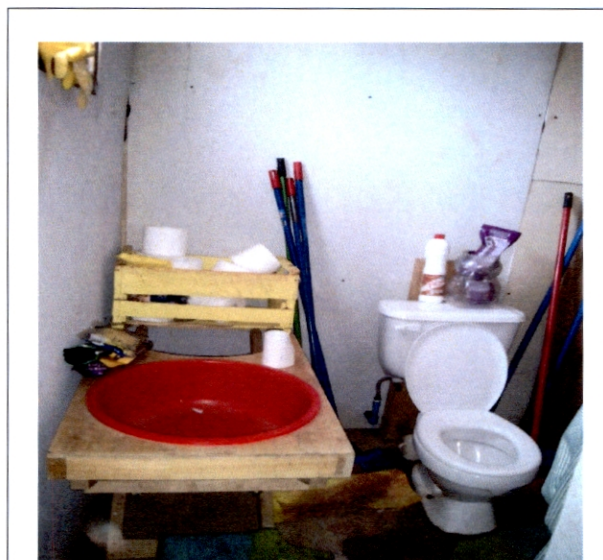




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (CONTINUACIÓN)

SALAS DE HÁBITOS HIGIÉNICOS, BAÑOS Y SALAS DE MUDAS



5. Baño de menores sin puerta ni lavamanos, con presencia de diversos artículos de limpieza. Jardín "Pelusita".

Handwritten signature in blue ink.





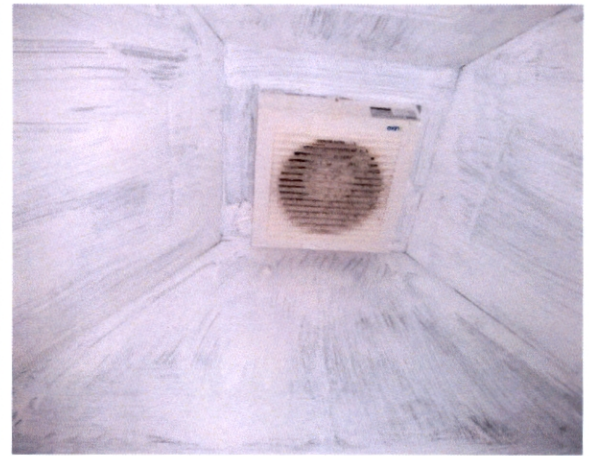
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

CONDICIONES DE USO DE LOS EQUIPOS DE COCINA



1. Extractor de campana sucio
Jardín "Osito Pandy"



2. Extractor de campana sucio
Jardín "Villa Francia"



3. Termómetro malo
Jardín "Osito Pandy"



4. Tabla en mal estado utilizada para
corta/picar verduras y carnes
Jardín "Osito Pandy"

PA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

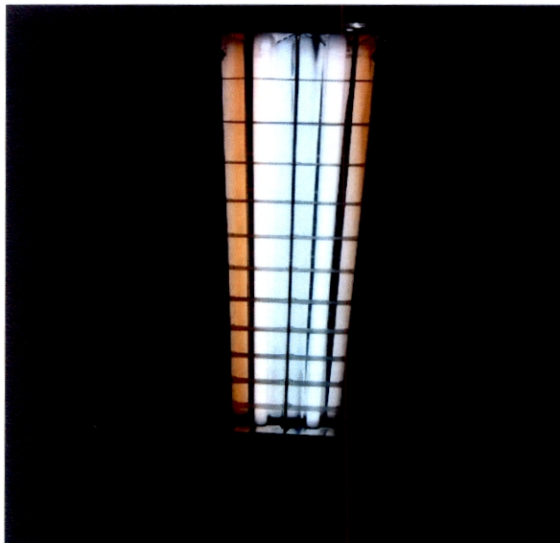
INEXISTENCIA DE PANTALLAS HERMÉTICAS EN EQUIPOS DE ILUMINACIÓN



1. Equipo de iluminación de cocina sin pantalla hermética
Jardín "Santa Sofía"



2. Equipo de iluminación de bodega sin pantalla hermética
Jardín "Santa Sofía"



3. Equipo de iluminación de bodega sin pantalla hermética
Jardín "Siete colores"



4. Equipo de iluminación de cocina sin pantalla hermética
Jardín "Pelusita"

Handwritten signature





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

**DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS,
COCINA Y BODEGA**

Establecimiento	Observaciones
Payasito	Se constató que el seguro de la malla que cubre la ventana que se encuentra en sedile no cierra completamente, por lo que no impide el acceso de vectores.
Osito Pandy	La malla mosquitera de la ventana de sedile se encuentra rota. El vidrio de la ventana que se encuentra arriba de la puerta de entrada de sedile, no tapa completamente los espacios, situación que no impide el acceso de vectores.
Principito	La ventana de los baños de salas cunas, niveles medios y de personal, no cuentan con mallas mosquiteras.
La Orilla	Las ventanas de los baños de niños y niñas no poseen mallas mosquiteras.
Villa Francia	Las mallas mosquiteras de las ventanas del baño de las manipuladoras, nivel medio y personal se encuentran rotas.
Santa Sofía	Las ventanas de la cocina, bodega y baño de personal no cuentan con mallas mosquiteras.
Carita de Ángel	La malla mosquitera de la ventana del baño de los menores se encuentra rota.
Siete Colores	La malla mosquitera de la puerta de acceso de la cocina al patio de servicio, la ventana de sedile y la ventana del pasillo que da hacia el liceo se encuentran rotas.
Niños de mi Pueblo	La sala de muda, baño de menores y manipuladoras no poseen mallas mosquiteras en sus ventanas. La malla mosquitera que cubre la puerta de acceso de la cocina al exterior no tapa por completo los espacios, situación que no impide el ingreso de vectores.
Pelusita	No existen mallas mosquiteras en ventanas de cocina y baño de menores.
Petetín	La ventana del baño del personal no posee malla mosquitera.

[Handwritten signature]

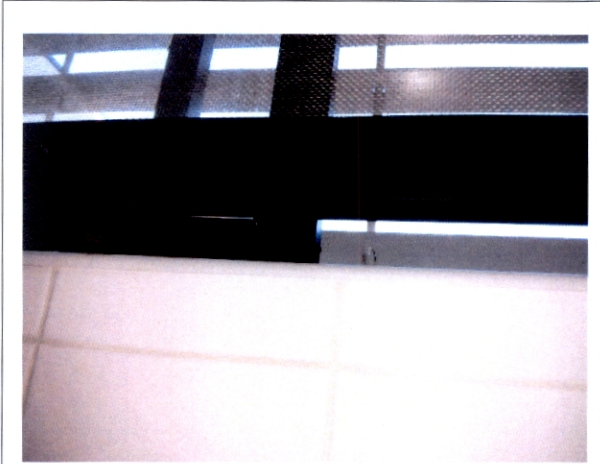




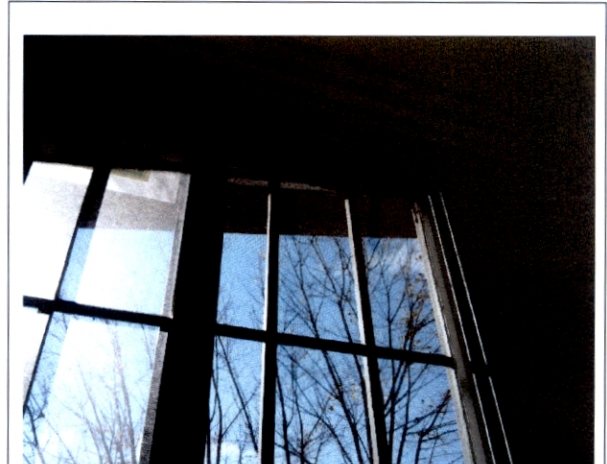
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

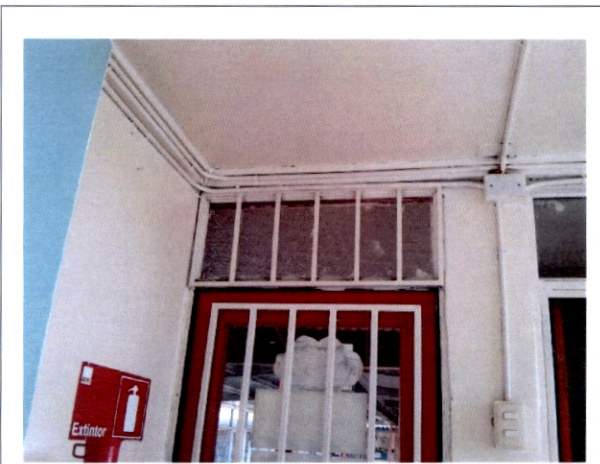
**DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS,
COCINA Y BODEGA**



1. Seguro de ventana en mal estado.
Jardín "Payasito"



2. Malla de ventana de sedile rota
Jardín "Osito Pandy"



3. Vidrio que cubre ventana, no tapa
completamente el espacio
Jardín "Osito Pandy"



4. Ventana de baño de nivel medio sin
malla mosquitera
Jardín "Principito"

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

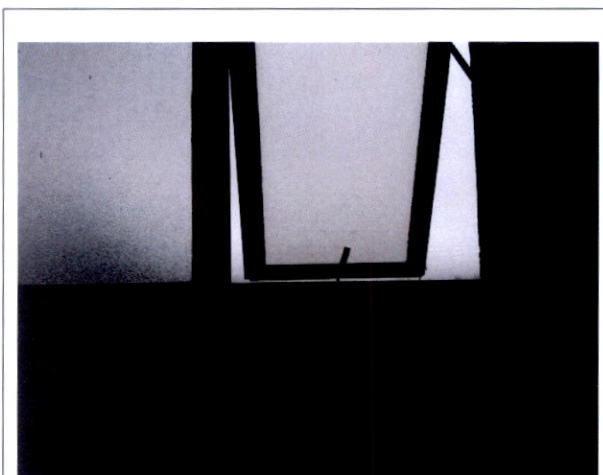
**DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS,
COCINA Y BODEGA**



5. Ventana de baño de personal, sin malla mosquitera
Jardín "Principito"



6. Ventana de baño de sala cuna, sin malla mosquitera
Jardín "Principito"



7. Ventana de baño de menores sin malla mosquitera
Jardín "La Orilla"



8. Malla de ventana de baño de manipuladoras en mal estado
Jardín "Villa Francia"

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

**DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS,
COCINA Y BODEGA**



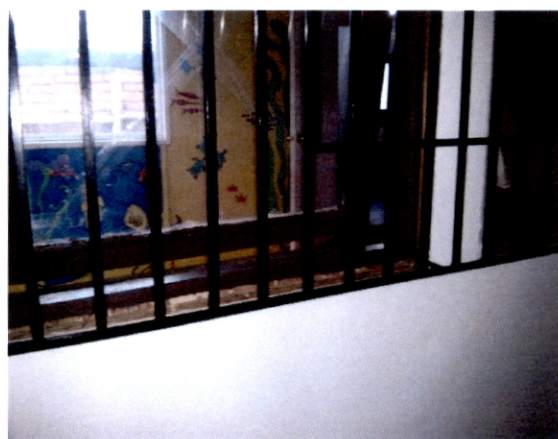
9. Malla de ventana de baño de personal en mal estado
Jardín "Villa Francia"



10. Malla de ventana de niveles medios en mal estado
Jardín "Villa Francia"



11. Ventana de cocina sin malla mosquitera
Jardín "Santa Sofía"



12. Ventana de bodega sin malla mosquitera
Jardín "Santa Sofía"

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS, COCINA Y BODEGA



13. Ventana de baño de personal sin malla mosquitera
Jardín "Santa Sofía"



14. Malla mosquitera de ventana de baño de menores en mal estado
Jardín "Carita de ángel"



15. Malla mosquitera de ventana que da al liceo se encuentra rota
Jardín "Siete colores"



16. Malla mosquitera de puerta acceso patio de servicio se encuentra en mal estado
Jardín "Siete colores"

[Handwritten signature]





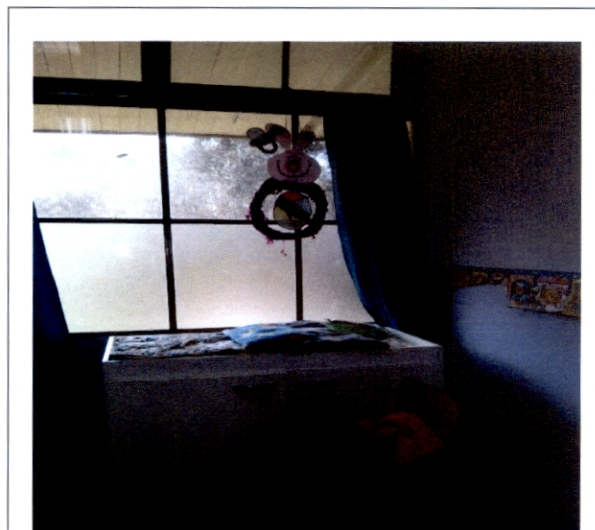
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS, COCINA Y BODEGA



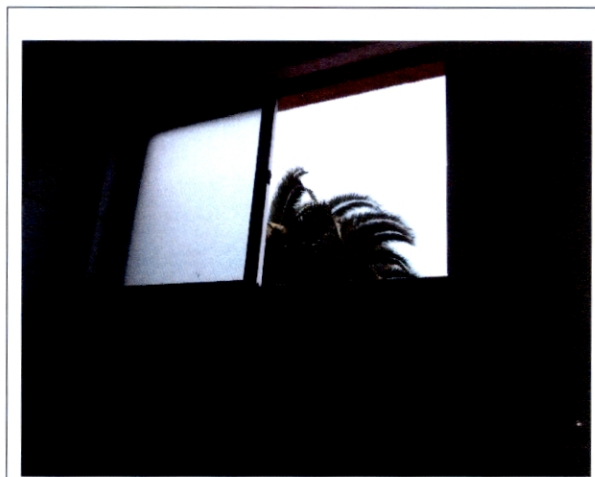
17. Malla mosquitera de sedile se encuentra rota
Jardín "Siete colores"



18. La ventana de sedile no cuenta con malla mosquitera
Jardín "Niños de mi pueblo"



19. La ventana del baño de menores no cuenta con malla mosquitera
Jardín "Niños de mi pueblo"



20. La ventana del baño de las manipuladoras no cuenta con malla mosquitera
Jardín "Niños de mi pueblo"

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (CONTINUACIÓN)

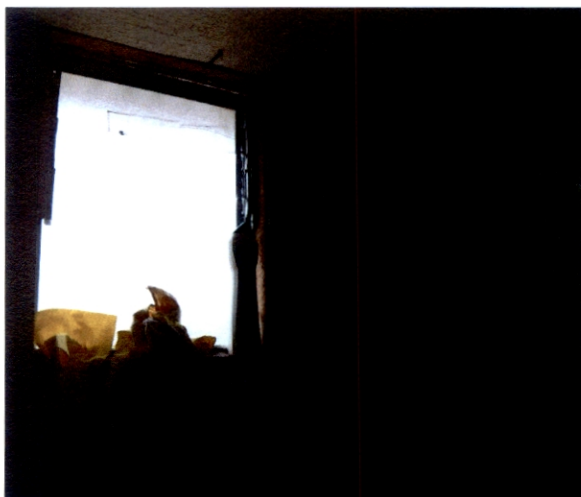
**DEL USO DE LAS MALLAS MOSQUITERAS DE BAÑOS, SALAS DE MUDAS,
COCINA Y BODEGA**



21. Malla que cubre puerta de la cocina no tapa completamente el espacio
Jardín "Niños de mi pueblo"



22. Ventana de cocina sin malla mosquitera
Jardín "Pelusita"



23. Ventana de baño sin malla mosquitera
Jardín "Pelusita"



24. Ventana de baño de personal sin malla mosquitera
Jardín "Petetín"

Handwritten signature in blue ink.

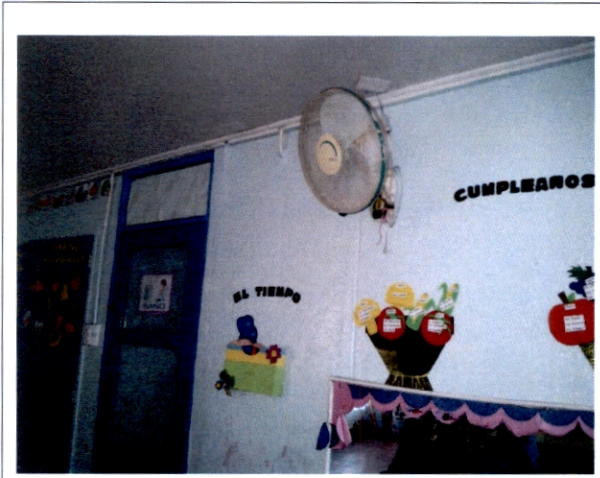




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10

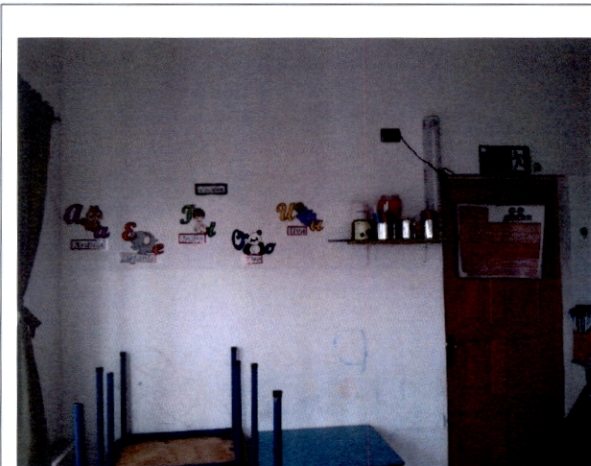
ELEMENTOS EN ALTURA QUE PUEDEN CAER SOBRE LOS MENORES



1. Ventilador anclado en la pared
Jardín "Osito Pandy"



2. Ventilador sobre repisa
Jardín "Osito Pandy"



3. Artículos escolares en altura
Jardín "Villa Francia"



4. Carro colgado en el fierro de cortina
Jardín "Bosque de niños y niñas"

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (CONTINUACIÓN)

ELEMENTOS EN ALTURA QUE PUEDEN CAER SOBRE LOS MENORES



5. Ventilador anclado en la pared
Jardín "Bosque de niños y niñas"



6. Reloj colgado
Jardín "Santa Sofía"



7. Radio y DVD sobre repisa en altura
Jardín "Siete colores"



8. Ventilador anclado en la pared
Jardín "Petetín"

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo número 1.1	I, Periodicidad de las supervisiones	Incorporar en las visitas programadas los jardines infantiles "Carita de Ángel" y "Siete Colores".			
Capítulo número 1.2	I, Informes de seguimiento	Fortalecer sus procedimientos y controles que permitan verificar las acciones emprendidas por el concesionario para subsanar las observaciones formuladas.			
Capítulo número 4	I, Infracciones o multas al concesionario	Enviar a la brevedad y de acuerdo con los procedimientos establecidos por JUNAEB, las actas de supervisión aplicadas durante el primer y segundo semestre del año 2012.			
Capítulo número 1 letra a)	II, Selección de los párvulos	Entregar los fundamentos para renovar la matrícula año 2013 del menor [REDACTED]			
Capítulo número 1 letra b)	II, Inexistencia de fichas de postulación y matrícula	Mantener a disposición de este Organismo de Control copia de los documentos con su correcto y completo registro.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 1 letra c)	Diferencias de puntaje de FPS entre las fichas de postulación y matrícula y cruce con Ministerio de Desarrollo Social	Adoptar las medidas de control, que permitan medir anualmente posibles cambios en la condición socioeconómica de las familias.			
Capítulo II, número 2	Cumplimiento del servicio contratado	Adoptar medidas que permitan velar por el cumplimiento de las minutas de las empresas concesionarias, evidenciando las falencias detectadas en los formularios implementados para dichos efectos.			
Capítulo II, número 3 letra a)	Inventario y bodega de alimentos	Realizar el seguimiento de las observaciones relacionadas con la higiene en paredes y productos almacenados en bodega.			
Capítulo II, número 3 letra b)	Inventario y bodega de alimentos	Dar seguimiento a la solución de las observaciones detectadas respecto al almacenamiento de los productos en bodega.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 3 letra c)	Inventario y bodega de alimentos	Velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas en relación con la reparación de bodega.			
Capítulo II, número 4 letra a)	Instalaciones del establecimiento	Efectuar el seguimiento de las acciones adoptadas para realizar las reparaciones en los jardines infantiles "Osito Pandy" y "Villa Francia".			
Capítulo II, número 4 letra b)	Instalaciones del establecimiento	Velar por el cumplimiento de la observación respecto a la reparación de columpios y cierre perimetral de la calle del jardín "Santa Sofía".			
Capítulo II, número 4 letra c) correspondiente al material antideslizante de los peldaños de la entrada	Instalaciones del establecimiento	Dar seguimiento a la instalación del material antideslizante en peldaños de entrada al establecimiento "Principito".			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 4 letra d)	Instalaciones del establecimiento	Efectuar el seguimiento de las soluciones emanadas para dar cumplimiento a la observación relacionada con la reparación del cielo del establecimiento.			
Capítulo II, número 4 letra e)	Instalaciones de los jardines Payasito, Petetín, Carita de Ángel, Pelusita, Santa Sofía y La Orilla.	Velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas respecto de las observaciones sobre salas de hábitos higiénicos, baños y salas de mudas.			
Capítulo II, número 5	Análisis químico y microbiológico	Informar a esta Entidad de Control los resultados obtenidos de los análisis de laboratorio ejecutados en los jardines "Principito" y "Petetín".			
Capítulo II, número 6 letra a)	Registro del programa de alimentación de párvulos	Proporcionar los antecedentes o argumentos respecto a las dieciocho raciones diarias servidas durante el mes de mayo de 2013 y que difieren de los registros de asistencia, analizando su implicancia respecto de los pagos cursados.			

Handwritten signature or initials in blue ink.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 6 letras b) y c)	Registro del programa de alimentación párvulos	Reiterar por escrito a las direcciones o encargados de cada establecimiento, instructivo en donde se establecen dichos procedimientos.			
Capítulo II, número 7 letras a), b), c) y d)	Registro de asistencia de los párvulos	Conforme lo señalado por la autoridad, remitir a las directoras o encargadas de cada establecimiento, el instructivo en donde se establecen los procedimientos sobre la materia.			
Capítulo II, número 8	Señalética de los establecimientos	Solicitar a los encargados de los establecimientos mantener en forma visible y destacada para la comunidad escolar, publicidad con nombre y modalidad educativa del jardín infantil.			
Capítulo II, número 9	Certificado de recepción final de obras	Mantener a disposición de este Organismo de Control certificados de recepción final de obras de la totalidad de los establecimientos observados.			
Capítulo II, número 10	Informe sanitario y resolución sanitaria	Mantener a disposición de este Organismo de Control informes sanitarios y resolución sanitaria de la totalidad de los establecimientos observados.			

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 11	Existencia de mecanismo o protocolo, en caso de enfrentar una situación de maltrato infantil dentro de los establecimientos educacionales	Reenviar al establecimiento "Santa Sofía", el protocolo de buen trato de la institución.			
Capítulo II, número 12	Existencia de plan de evacuación	Dar seguimiento de la instalación de las demarcaciones de las vías de evacuación y áreas de seguridad de la totalidad de los establecimientos observados.			
Capítulo II, número 13 letras a), b), c) y d)	Condiciones de uso de los equipos de cocina	Velar por mantener los equipos de cocina en buenas condiciones de higiene y seguridad.			
Capítulo II, número 14	Equipos de iluminación de cocina y bodega	Dar seguimiento a las instalaciones de pantallas herméticas a equipos de iluminación de bodegas y cocinas.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (CONTINUACIÓN)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 15 DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, número 15	Uso de mallas mosquiteras en baños, salas de mudas, cocina y bodega	Velar por mantener en buenas condiciones las instalaciones de mallas mosquiteras.			
Capítulo II, número 16	Seguridad de los menores	Dar seguimiento respecto del retiro de los elementos que se encuentran en altura, observados en el presente informe.			
Capítulo II, número 17	Personal de los establecimientos	Arbitrar las medidas necesarias con el objetivo de dar cumplimiento oportuno, del registro de la asistencia diaria del personal que labora en cada establecimiento.			
Capítulo II, número 18	Espacios del personal	Dar seguimiento a las medidas que se implementarán, para dar solución a las observaciones respecto a los jardines "Pelusita" y "Niños de mi Pueblo".			
Capítulo III	Prohibición de funcionamiento del jardín Conejín	Subsanar las observaciones detectadas por la Seremi de Salud con fecha límite 23 de septiembre de 2013.			

[Handwritten signature]





www.contraloria.cl